

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas. que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4378.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Titulo preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1839.*)

Núm. 305

GOBIERNO CIVIL

Por R. O. del Ministerio de la Guerra fecha 6 de Febrero se señala el cuadro de distribución de paradas provisionales de los caballos sementales del Estado para la cubrición de yeguas en la próxima primavera, cuyo servicio se abrirá al público el día 10 al 15 del próximo mes de Marzo del corriente año en esta Provincia.

Tercer Depósito.—Baeza.

Cuenta con 89 sementales, de los que, deducidos tres concedidos á criadores, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 19 Enero de 1888, y uno que se destina á la yeguada militar, quedan para el servicio general de paradas 85, que se distribuyen en la forma siguiente:

PROVINCIAS	PUNTO EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS	DOTACIÓN				OBSERVACIONES
		Caballos.	Sargentos.	Cabos...	Soldados.	
Jaén	Jaén	4	»	1	2	Este Depósito necesita, además de la fuerza que se le señala, ocho soldados para auxiliar el servicio de paradas, tres ordenanzas montados y tres caballos con destino á los Jefes y Oficiales revisores de grupo, que deberán facilitarle los Cuerpos de Caballería que oportunamente se designarán.
	Martos	2	»	1	1	
	Alcalá la Real	2	»	1	1	
	Santiago de Calatrava	3	»	1	2	
	Andújar	6	1	»	3	
	Bailén	3	»	1	2	
	Baeza	7	1	1	3	
	Torreperogil	2	»	1	1	
	Villacarrillo	2	»	1	1	
	Ciudad Real	4	1	»	2	
Ciudad Real	Almagro	2	»	1	1	
	Almadén	2	»	1	1	
	Almodóvar del Campo	2	»	1	1	
Granada	Granada	4	1	»	3	
	Alhama	2	»	1	1	
	Loja	3	»	1	1	
Málaga	Antequera	4	»	1	2	
	Archidona	3	»	1	2	
	Málaga	4	»	1	2	
	Coín	2	»	1	1	
	Alora	3	»	1	1	
	Ronda	3	»	1	2	
Madrid	Campillos	2	»	1	1	
	Alcalá de Henares	2	»	1	1	
	Albacete	2	»	1	1	
Toledo	Talavera de la Reina	2	»	1	1	
Cuenca	Cuenca	4	1	»	2	
	Manacor	1	»	1	1	
Baleares	La Puebla	2	»	1	1	
	Palma	1	»	»	1	
TOTAL.		85	5	26	45	Estas paradas serán servidas por el Escuadron Regional de Mallorca y revistas por un Oficial, acompañado de un ordenanza montado del mismo Cuerpo.

Las anteriores paradas, excepción hecha de las de Baleares, constituirán tres grupos en la forma que se expresa, los cuales serán continuamente revisados por tres Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en Jaén, Antequera y Albacete respectivamente.

Primer grupo.—Todas las que se establecen en la provincia de Jaén.

Segundo grupo.—Las de las provincias de Granada y Málaga.

Tercer grupo.—Las de las provincias de Ciudad Real, Madrid, Albacete, Toledo y Cuenca.

Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán residenciados alternativamente por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, sin que en cada mes deba exceder de veinte dias el número de los que ambos inviertan en este servicio.

Lo que he mandado publicar para que llegue á noticia de todos los que pueda interesar; encargando al mismo tiempo á los Sres Alcaldes, de donde tengan que efectuarse dichas operaciones, atiendan con interés y procuren facilitar locales con buenas condiciones para la colocación de los sementales y proporcionar á los individuos de tropa encargada de los mismos, alojamientos adecuados; al mismo tiempo que se les den cuantos auxilios sean necesarios.

Del reconocido celo y buen deseo de los Sres. Alcaldes, espero atenderán la indicaciones precedentes para que pueda cumplimentarse el mencionado servicio, en las mejores condiciones posibles, en bien de la riqueza pecuaria de la Provincia á que afecta el mismo.

Palma 12 de Febrero de 1895.

El Gobernador,

Victoriano Guzmán.

Núm. 306

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 11 de Enero último, se halla publicado el Real decreto siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El plazo concedido para formular reclamaciones contra los Aranceles provisionales vigentes en Cuba y Puerto Rico, queda ampliado hasta el día 1.º de Marzo próximo.

Art. 2.º Las nuevas reclamaciones y la reproducción de las antiguas, deberán hacerse concretando cada una en pliego separado que lleve por epigrafe el número de la partida, disposición, nota ó palabra del Repertorio sobre la cual verse la reclamación. Se formularán también separadamente las reclamaciones que se refieran á Cuba, de las que tengan por objeto el Arancel de Puerto Rico.

Art. 3.º A cada reclamación acompañará explicación de los motivos en que se funde, y además de los datos y documentos que el reclamante estime necesarios, los siguientes: indicación concreta, clara y precisa de la mercancía ó mercancías cuya fabricación se desea proteger ó cuya importación se desea facilitar ó dificultar; país productor, precio en fábrica y por menor de todos los gastos de flete, seguro, comisión, descarga, etcétera; hasta su entrega al comercio, precio medio de venta en el mercado, cantidad importada ó fabricada en el año anterior y derechos pagados á la Hacienda, y por último, derecho arancelario mínimo ó máximo que se considere necesario.

Art. 4.º Las modificaciones en la redacción de las partidas se acomodarán lo más posible al texto del Arancel peninsular.

Art. 5.º En las reclamaciones que versen sobre tejidos, clases 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, se acompañarán muestras y se partirá del supuesto de la asimilación con el Arancel peninsular, prescindiendo por completo de los Aranceles antillanos vigentes.

Art. 6.º La Comisión encargada de examinar las reclamaciones escritas y de proponer al Gobierno los proyectos de Aranceles definitivos, se compondrá de los señores siguientes:

D. Gaspar Núñez de Arce, ex-Ministro de Ultramar, Presidente.

Vocales: El Subsecretario del Ministerio de Estado.

El Director de Aduanas del Ministerio de Hacienda.

El Director de Hacienda del Ministerio de Ultramar.

El Jefe de la Sección de Comercio del Ministerio de Estado.

Los Presidentes de las Cámaras de Comercio de Barcelona, Santander, Cádiz, Cienfuegos, Coruña, Habana, Ponce, San Juan de Puerto Rico y Santiago de Cuba.

Sr. Duque de Almodóvar del Río, Diputado á Cortes.

D. Pablo Alzola, representante de la Liga nacional de productores de España.

D. Fermín Calbetón, Diputado á Cortes, representante del Círculo de Hacendados de la Habana.

Sr. Vizconde de Campo Grande, Senador del Reino.

D. José María Celleruelo, Diputado á Cortes.

D. Eduardo Dolz, Diputado á Cortes,

D. Saldado Ricardo Frago, Fiscal del Tribunal local de lo Contencioso-Administrativo de Puerto Rico.

Sr. Conde de Galarza, Senador del Reino.

D. Francisco García Molinas, Diputado á Cortes y representante de la Sociedad Económica de Amigos del País de Puerto Rico.

D. Juan Francisco Gascón y Fernández Rubio, Diputado á Cortes y representante de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico.

D. José Fernando González, Senador por la Sociedad Económica de Amigos del País de la Habana.

D. Eduardo Gullón y Dabán, Diputado á Cortes.

D. Francisco Lastres, Diputado á Cortes.

D. Miguel Lorenzale, industrial.

D. Francisco Martín Sauchez, Diputado á Cortes.

D. Rafael Montoro, Diputado á Cortes.

Sr. Marqués de Mont-Roig, Diputado á Cortes.

D. Federico Nicolau, Senador del Reino y naviero.

D. Cosme Palacio, comerciante.

D. José del Perojo, Diputado á Cortes.

D. Bernardo Portuondo, Senador del Reino.

Sr. Marqués de Pozo Rubio, Diputado á Cortes.

D. Antonio Rivero, representante de la Liga de comerciantes y agricultores y de la Unión de fabricantes de tabacos de Cuba.

D. Faustino Rodríguez San Pedro, Diputado á Cortes.

D. José Santos y Fernández Lara, Diputado a Cortes.

D. Nicolas María Serrano Díez, Diputado a Cortes.

D. Domingo Sert y Vadía, representante del Fomento de la producción nacional.

Sr. Marqués del Solar de Mercadal, ex-Senador del Reino.

Sr. Conde de Torrependo, Diputado a Cortes.

D. José de la Torre y Villanueva, Senador del Reino.

D. Angel de Urzaiz y Cuesta, Diputado a Cortes y ex Intendente de Hacienda de la isla de Cuaa.

Sr. Duque de Veragua, Senador del Reino, Presidente de la Comisión de Tratados.

D. Miguel Villeneuve y Gómez, Diputado a Cortes.

Y el Jefe del Negociado de Aduanas del Ministerio de Ultramar que desempeñará las funciones de Secretario.

Art. 7.º Antes del día 1.º próximo se constituirá la Comisión en el local del Ministerio de Ultramar, nombrando dos Vicepresidentes y designando los individuos que han de formar las dos Secciones encargadas de estudiar separadamente los Aranceles de las dos antillas.

El Ministro de Ultramar podrá adelantar la constitución en el caso á que se refiere el artículo siguiente.

Art. 8.º La Comisión deberá informar con urgencia sobre cualquier punto relacionado con los Aranceles de Cuba ó Puerto Rico que el Gobierno creyere conveniente someter á su deliberación.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Ultramar, Buenaventura de Abarzuza.

Y en cumplimiento de una orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, he dispuesto su reproducción en este BOLETÍN OFICIAL invitando á los productores de esta provincia, para que á la mayor brevedad posible dirijan á la Comisión nombrada por el referido Real decreto las peticiones que juzguen favorables á la exportación de sus productos á las Antillas.

Palma 14 Febrero de 1895.

El Gobernador,

Victoriano Guzmán.

Núm. 307

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Prorrogado por Real orden circular expedida por el Ministerio de la Guerra con fecha 7 del actual publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 9, hasta el 28 del corriente el plazo que para redimirse á metálico concede el párrafo primero del artículo 153 de la Ley de reclutamiento el cual espiró el día 8, y dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que dichas redenciones se admitan por las oficinas correspondientes de esta Delegación hasta el mencionado día veinte y ocho en las horas ordinarias de servicio, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento general de los interesados.

Palma 13 de Febrero de 1895.—El Delegado, Manuel Jimenez.

Núm. 308

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Anuncio.—El día 23 del mes actual á las once de su mañana, tendrá lugar en la planta baja de la Delegación de Hacienda de esta provincia, la venta en pública subasta de dos carros y dos caballerías con sus guarniciones, apesados con tabaco de contrabando por fuerza del Resguardo especial de la Compañía arrendataria de Tabacos, el día seis del corriente en el camino que conduce desde Consell al pueblo de Alaró; cuya subasta se verificará en dos lotes y por el orden que á continuación se expresa:

	Primer lote	Pesetas
Por una mula Pastua, castaña, ocho años, un metro cuarenta y cinco centímetros.		175
Por un carro.		75
Por unas guarniciones.		13
Total.		263

	Segundo lote.	Pesetas
Por un mulo negro, peceño, entero, trece años, un metro cuarenta y cuatro centímetros.		100
Por un carro.		120
Por unas guarniciones.		11
Total.		231

La subasta se verificará por lotes según queda indicado y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la cantidad asignada á cada uno de ellos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que puedan interesar, advirtiendo que los gastos que ocasiono la referida subasta y remate serán á cargo del comprador.

Palma 12 de Febrero de 1895.—Bernardo Amer.

Núm. 309

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellas derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores del Ayuntamiento.

D. José Riquer Aqueza.	
José Tarrés Espinal.	
Vicente Viñas Planells.	
Bartolomé Mari Ferrer.	
Juan Mayans Céspedes.	
Vicente Soler Sala.	
Luis Oliver Ribas.	
Carlos Ramon Tur.	
Francisco Medina Pino.	
Miguel Colomar Pavia.	
Francisco Ferrer Sorá.	
Cándido Llombart Sorá.	
Vicente Ferrer Juan.	

Mayores contribuyentes.

	Pesetas.
D. Abel Matutes Torres.	1050'07
Antonio Juan Boned.	679'94
Antonio Pineda Prats.	615'81
Antonio Prats Compañy.	538'93
Ignacio Tur Riera.	474'09
Juan Tur Llaneras.	389'68
Juan Torres Roselló.	326'92
José Prats Costa.	321'61
Juan Mari Mari.	313'31
Mariano Tur Guevara.	300'96
Bartolomé Ramon Capmañy.	299'08
Juan Palau Sorá.	280'02
Joaquin Pomar Segura.	270'43
Juan Tosta Sastre.	265'29
Guillermo Wallis Valls.	263'45
Manuel Navarro Sorá.	260'22
Luis Riera Arabí.	256'09
José Prats Ferrer.	245'92
Miguel Fornés Manté.	245'92
Juan Mayans Guasch.	245'92
Bartolomé Prats García.	245'92
José García Pons.	245'92
Salvador Tur Matutes.	245'92
Miguel Tuells Ferrer.	224'54
Juan Tur Riera.	222'24
Juan Riera Riera.	202'76
Gabriel Ferrer Cabanillas.	196'80
Manuel Valarino Sellaras.	188'46
Juan Mari Torres Catchu.	185'97
Guillermo Ramon Colomar.	180'88
José Puget Corrons.	167'22
Pedro Tur Palau.	166'99
Vicente Colomar Serra.	159'10
Juan Gotarredona Gea.	158'40
Juan Palau Orbay.	156'83

	Pesetas.
D. José Casteyó Ribas.	147'55
Zoilo Boned Boned.	146'60
Narciso Puget Sentí.	162'31
Antonio Serra Guasch.	145'09
José Ramon Sastre.	145'09
Eusebio Calbet Ramon.	145'09
Juan Cardona Ferrer.	145'09
Eusebio Verdera Sastre.	141'53
Francisco Torres Cardona.	133'62
Juan Calbet Juan.	130'62
Agustín Riera Arabí.	128'26
José Riquer Llobet.	120
Luis Llobet Garcia Conde.	120
Felipe Curtoys Valls.	120
Vicente Tur Cardona.	120
José Roig Pijuan.	119'07
Manuel Puget Planas.	105'46
Ibiza 28 Enero de 1895.—El Alcalde, José Riquer.—El Secretario, Ignacio Riquer.	

Núm. 310

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Sebastian Vinent de Mesa.	
Francisco Morillo Seguí.	
Lorenzo Pons Pons (Monplé).	
Jaime Huguet Sintes.	
Juan J. Rodriguez Femenias.	
Sebastian Pons Seguí.	
Bartolomé Pons Mascaró.	
Pedro Vidal Seguí.	
Sebastian Gomila Gomila.	
Sebastian Orfila Carreras.	
Miguel Llopis Riudavets.	
Antonio Vinent Victori.	
Juan Comellas Gofalons.	
Pedro Taltavull Olives.	
Pedro Pons Seguí.	
Guillermo Fábregues Maspoeh.	
Bernardino Pons Hernandez.	
José Ponsetí Carreras.	

Mayores contribuyentes.

	Pesetas.
D. Juan Taltavull Garcia.	6053
Rafael Pons Borrás.	2982'94
Miguel Estela Calafat.	1757'67
Juan J. Vidal Mir.	1260'03
Juan Vidal Febrer.	1139
Lorenzo Pons Seguí.	1117'83
Francisco Terrés Pons.	996'86
Pedro Montañez Mascaró.	995'03
Lorenzo Pons Sancho.	991'06
Agustín Landino Vives.	916'21
Juan de Febrer Vidal.	878'82
Juan Gimier Febrer.	845'88
Agustín Marqués Pons.	839'52
Pedro Orfila Pons.	757'76
Antonio Mercadal Escudero.	669'26
Lorenzo Gomila Orfila.	655
José Albertí Gahona.	618'78
José Albertí Sancho.	608'69
Juan Orfila Pons.	586'26
Vicente Pons Carreras.	536'89
José Vidal Rubí.	529'58
Lorenzo Borrás Cardona.	521'80
Nicolás Tudurí Pons.	489'61
Francisco Leon Coranti.	454'40
Juan B. Victori Totzó.	442'73
Juan Orfila Pons.	432'22
Alberto Olives Sintes.	423'21
Juan Martorell Caules.	408'39
Lorenzo Pons Orfila.	406'52
Teodoro A. Ládico Font.	398'79
José Carreras Orfila.	397
Juan Mir Febrer.	394'74
Gabriel Pasarius Cañellas.	389'95
Cristóbal Thomas Taltavull.	373'75
Benito Pons Orfila.	369'90
Juan Sancho Caules.	361'25
Juan Vidal Vives.	360'97
Gabriel Pons Pons.	357'58
Juan Biale Coll.	356'48
Miguel Aleñar Ginard.	354
José Pasarius Cañellas.	339'34
Rafael Femenias Gahona.	329'24
Antonio Carreras Olives.	319'79
Bartolomé Rotger Taltavull.	319'36
Jaime Mir Pons.	314'33

	Pesetas.
D. Damian Moysi Alberti.	312'55
Pedro Seguí Pons.	311'28
Buenaventura Pasarius Cañellas.	301'84
Pedro Seguí Mascaró.	300'97
Juan Pons Soler.	298'86
Juan Femenias Comellas.	296'81
Jaime Anglada Florit.	295'08
Juan Camps Pons.	289'08
Bartolomé Mercadal Escudero	284'86
Marcelino Seguí Michel.	279'91
José Siere Tort.	279'84
Bartolomé Rotger Pons.	279'84
Francisco Rita Leon.	279'84
Lorenzo Carreras Carreras.	277'16
Tomás Nuevo Mulet.	276
Damian Bagur Sintes.	275
Antonio Sintes Cardona.	275
Pedro Cardona Orfila.	274'34
Manuel Buils Mercadal.	273'47
Geronimo Taltavull Quintana.	273'30
Francisco Andreu Pons.	266'19
Cristóbal Pons Pons.	264'06
Antonio Victori Tutzó.	261'76
Juan G. Carreras Neto.	256'83
Gabriel Seguí Oliver.	254'32
Pedro Pons Pons.	247'93
Martín Mata Badia.	241
Miguel Villalonga Seguí.	240'82
Antonio Llambias Font.	238'11
Benito Orfila Mercadal.	233'40
Francisco Riudavets Femenias.	232'07
Gabriel Sintes Orfila.	231'18
Juan de Olivar Febrer.	229'82
Lorenzo Pons Carreras.	229'75
Francisco Carreras Socias.	228'55
Gabriel Pons Seguí.	228'14
Francisco Pons Pons.	223'90
Pedro Monjo Vicens.	221'04
Guillermo Pons Alzina.	220'57

Mahón 8 de Febrero de 1895.—Sebastian Vinent.

Núm. 311

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Lista nominal de los electores que tienen derecho de sufragio en la elección de Compromisarios para Senadores, formada por este Ayuntamiento con arreglo á las prescripciones de ley de 8 Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

D. Jaime Ferrer y Juan.	
José Juan y Tur.	
Juan Escandell y Serra.	
Vicente Mayans y Ferrer.	
José Riera y Mari.	
Bartolomé Juan y Mayans.	
Juan Castelló y Escandell.	
José Escandell y Ferrer.	
Vicente Mayans y Juan.	

Mayores contribuyentes.

	Pesetas.
D. Carlos Tur y Mayans.	183'29
José Castelló Ferrer.	63'76
José Cardona Guasch.	102'29
Juan Costa Torres.	89'52
Vicente Escandell Juan.	72'17
Juan Ferrer Juan.	77'50
Jaime Ferrer Mayans.	61'56
José Ferrer Mayans.	100'37
Vicente Guasch Mayans.	72'70
Pedro Juan Mayans.	80'21
José Juan Mayans.	73'90
Guillermo Mayans Riera.	89'67
Mariano Mayans Castelló.	70'61
Bartolomé Mayans Mari.	73'90
Francisco Mayans Tur.	68'63
Mariano Riera Ferrer.	103'28
José Suñer Riera.	60'32
Vicente Tur Ferrer.	108'18
Antonio Tur Ribas.	70'56
Antonio Tur Juan.	85'92
Juan Mari Mayans.	62'32
José Castelló Juan.	66'87
José Castelló Serra.	135'90
Bartolomé Escandell Guasch.	75'63
Vicente Mayans Torres.	68'28
Vicente Mayans Riera.	90'73
Carlos Tur Ferrer.	72'28
Juan Costa Mayans.	58'16
Miguel Juan Ferrer.	55'19
José Castelló Colomar.	51'30
José Mayans Juan.	51'87

	Pesetas.
D. Juan Mayans Costa.	50'60
José Mari Mayans.	49'60
José Mari Torres.	51'32
Juan Torres Mayans.	50'76
Manuel Roig Yern.	51'55

Formentera 1.º Enero de 1895.—El Alcalde Presidente. Jaime Ferrer.—P. A. del A.—Jacinto Royo Secretario.

Núm. 312

AYUNTAMIENTO DE INCA

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y de un número cuadruplo de mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores rectificadas en sesión de 25 Enero último, en vista de la provisional que se insertó el día primero de igual mes, la que publica con arreglo á lo prevenido en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

D. Lorenzo Nicolau Fiol.	
Antonio Serra Caymari.	
Pedro Bennasar Jover.	
Martin Coll Compañy.	
Bartolomé Campins Seguí.	
Miguel Rayo Seguí.	
Jaime Amengual Pascual.	
Bernardo Rubert Reus.	
Antonio Quetglas Ferrer.	
Antonio Fluxá Figuerola.	
Guillermo Mora Rama.	
Miguel Boltran Prats.	
Jaime Pujadas Ferrer.	
Gabriel Ferrer Compañy.	

Mayores contribuyentes.

	Pesetas.
D. Miguel Bennasar Rullan.	817'55
Gabriel Salas Grau.	362'50
Domingo Alzina Salas.	290'45
José Alonso Alomar.	264'21
Ramon Cruet Fons.	264'00
Pedro Antº Burguera Reynés.	264'00
Miguel Aguiló Forteza.	253'88
Pedro José Fiol Planas.	202'27
Juan Alzina Llobera.	200'18
Florencio Prat Rosal.	200'00
Sebastian Aguiló Forteza.	199'87
Abdon Beltran Ferrer.	177'00
Antonio Grau Mulet.	171'97
Juan Sans Horrach.	170'00
Gabriel Cortés Valleriola.	169'23
Jaime Domenech Alzina.	165'49
Sebastian Bibiloni Roca.	159'88
Bartolomé Cortés Aguiló.	154'69
Francisco Salas Grau.	145'21
Juan Gilabert Verd.	136'41
Gregorio Balaguer Costa.	134'00
Pedro Cortés Aguiló.	134'81
Jaime Vidal Jaume.	132'00
José Bosomba Martí.	132'00
Pedro Amer Rotger.	132'00
Jaime Gual Garcías.	132'00
Bartolomé Martorell Ferrer.	119'72
Damian Más Font.	118'00
Bernardo Alzina Sala.	118'00
Salvador Real Llabrés.	114'54
José Noguera Mery.	106'63
Gabriel Grau Campins.	104'70
Juan Alomar Martí.	101'75
Martin Moncadas Escalas.	97'60
Pablo Ferrer Alzina.	97'60
Miguel Rebas Figuerola.	94'00
Jaime Mayrata Ferrer.	93'18
Juan Ferrer Llobera.	88'81
Pablo Ferrer Oliver.	87'16
Bernardino Salas Grau.	79'69
Domingo Janer Alzina.	79'00
Juan Rayo Clar.	78'34
Rafael Payeras Janer.	77'55
Antonio Truyol Beltran.	77'50
Gabriel Reus Rayo.	77'25
Gabriel Pujol Balaguer.	75'60
Antonio Cantarellas Quetglas.	75'28
Sebastian Llompert Sastre.	74'96
Pablo Truyol Beltran.	74'80
Miguel Ferrer Tortella.	72'90
Antonio Ferrer Tortella.	72'25
Geronimo Más Esteva.	72'00
Antonio Grau Salas.	72'00
Bartolomé Fiol Beltran.	72'00
Gabriel Cantalops Alzina.	70'49
Antonio Llompert Coll.	70'02
Ramon Pelliser Miquel.	69'18

	Pesetas.
D. Miguel Amer Melis.	65'80
Antonio Martorell Prats.	65'60
Antonio Mateu Bisellach.	65'00

Inca 7 de Febrero de 1895.—El Secre, tario, Salvador Castañer.—V.º B.º.—El Alcalde, Lorenzo Nicolau.

Núm. 313

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Lista definitiva de los Señores que componen este Ayuntamiento y de un cuadruplo de vecinos que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de conformidad á lo que dispone el art. 29 de la vigente Ley electoral de Senadores.

Señores del Ayuntamiento.

D. Arnaldo Capó Nadal.	
Bartolomé Ventayol Rotger.	
Mateo Torrens Salort.	
Antonio Truyol Cabanellas.	
Antonio Cladera Bauzá.	
Pedro José Cánaves Martorell.	
Francisco Sureda Torrens.	
Miguel Ventayol Carretero.	
Juan Guayta Torrens.	
Teodoro Escarrer Perelló.	

Mayores Contribuyentes.

	Pesetas.
D. Jaime Oliver Ginart.	734'90
Antonio Calvó Mascaró.	553'49
Antonio Forteza Valls.	168
Pablo Domenech Darder.	350
Antonio Ques Ventayol.	152
Juan Cánaves Cerdá.	190'20
Mariano Calvis Vich.	107'55
José Salort Bisbal.	99'76
Antonio Ques Mudoy.	81'20
Miguel Torrens Rotger.	79'16
Juan Ferrer Serra.	78'28
Francisco Sureda Vilanova.	73'40
Jaime Soliveret Rotger.	70'88
Martin Martí Ventayol.	65'72
Jaime Ventayol Puigserver.	64'88
Juan Sureda Vilanova.	59'20
Bartolomé Ventayol Salort.	65'84
Lorenzo Ferrer Vives.	58'16
Pascual Oliver Ginart.	55
Bartolomé Ventayol Ferrer.	53'16
Lorenzo Llabrés Seguí.	53'16
Pedro Ventayol Carretero.	52'56
Luis Capó Nadal.	50
Antonio Sureda Vilanova.	46'64
Antonio Viver Jofre.	46'32
Miguel Colom Mascarolas.	46'20
Sebastian Torrens Rotger (Moyre).	45'48
Juan Cifre Font.	45'32
Sebastian Mudoy Amoros.	44'20
Miguel Ventayol Cifre.	44
Antonio Ferrer Torrens.	42'77
Miguel Ramis Picó.	40'48
Bartolomé Ventayol Cifre.	40'04
Antonio Pomar Fuster.	38'96
José Sureda Vilanova.	39'80
Bartolomé Bisquerra Tomas.	39'38
Rafael Cifre Binimelis.	39'48
Andrés Capó Albertí.	37'41
Francisco Forteza Píña.	40'76
Bartolomé Colomar Coll.	42'28

Alcudia 31 Enero de 1895.—El Alcalde, Arnaldo Capó.—P. A. del A.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Núm. 314

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Lista definitiva que forma el expresado Ayuntamiento de los individuos del mismo y de un número cuadruplo de vecinos mayores contribuyentes con derecho á elegir Compromisarios para Senadores á tenor y en cumplimiento de lo que previene la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

D. Bartolomé Servera Masanet.	
Pedro Ginard Ferrer.	
Antonio Fuster Aguiló.	
Gabriel Moll Grau.	
Mateo Melis Terrasa.	
Bartolomé Sancho Fiol.	
Juan Melis Espinosa.	

	Pesetas.
D. Gerónimo Melis Melis.	
Miguel Servera Flaquer.	
Antonio Roig Masanet.	
Mayores Contribuyentes.	
D. Antonio Ferrer Pellicer.	168'00
Bartolomé Terrasa Lliteras.	116'95
Bartolomé Sancho Caldentey.	108'73
Miguel Melis Terrasa.	101'57
Gabriel Melis Terrasa.	101'78
Juan Moll Amorós.	89'17
Bartolomé Llinás Melis.	78'98
Pedro José Vaquer Esteva.	73'64
Sebastian Pascual Masanet.	73'28
Juan Moll Bernad.	63'82
Miguel Pascual Terrasa.	61'13
Pedro José Llinás Melis.	58'78
Juan Pellicer Masanet.	57'88
Mateo Melis Moll.	57'14
Lorenzo Sureda Masanet.	56'00
Antonio Vaquer Esteva.	55'26
Pedro José Font Caldentey.	54'55
Gabriel Font Caldentey.	53'50
Juan Ferrer Pellicer.	50'58
Gabriel Espinosa Melis.	49'58
Luciano Serra Ferrer.	48'36
Gerónimo Flaquer Melis.	47'89
Francisco Flaquer Melis.	47'64
Pedro Flaquer Melis.	47'62
José Picó Forteza.	46'42
Bartolomé Servera Moll.	46'17
Miguel Grau Terrasa.	44'10
Sebastian Ferrer Pellicer.	42'97
Lorenzo Caldentey Gili.	42'92
José Aguiló Aguiló.	42'40
Juan Flaquer Sancho.	41'90
Luciano Cirer Melis.	41'07
Pedro Juan Foteza Segura.	38'28
Mateo Sancho Caldentey.	38'08
Mateo Pellicer Espinosa.	37'68
Juan Vivas Masanet.	37'05
Mateo Masanet Miquel.	35'87
Miguel Espinosa Terrasa.	35'03
Agustin Grau Verger.	34'11
Antonio Maria Masanet Ferrer.	33'51

Capdepera 12 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Bartolomé Servera.—P. A. del A.—Podro José Vaquer, Secretario.

Núm. 315

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Lista nominal definitiva de los electores que tienen derecho á emitir sus votos en la elección de Compromisarios para Senadores de este distrito municipal formada con arreglo á lo que prescribe la Ley vigente de 8 de Febrero de 1877, y que se publica en cumplimiento del artículo 29 de la propia ley.

Señores del Ayuntamiento.

D. Lorenzo Calafat Cañellas.	
Antonio Matas Mesquida.	
Juan Juan Ferrer.	
Jaime Pizá Serra.	
Martin Torrens Calafat.	
Gabriel Vich Creus.	
Gabriel Bibiloni Jaume.	
Juan Mesquida Torrens.	
Sebastian Serra Nadal.	
Sebastian Cañellas Rullan.	
Mayores contribuyentes.	
D. Pedro Antonio Pizá Aloy.	580'84
Jorge Cañellas Canut.	283'23
Sebastian Crespi Vallés.	213'93
Bartolomé Simonet.	218'70
Pedro José Jaume Pons.	217'16
Miguel Santandreu Isern.	120'47
Rafael Mercadal Más.	120'00
Antonio Capó Sard.	112'72
Antonio Calafat Crespi.	108'32
Matías Mascaró Albertí.	99'00
Andrés Bestard Capó.	89'60
Bartolomé Cañellas Rigo.	68'94
Miguel Jaume Vich.	64'80
Vicente Matas Ordinas.	63'66
Jaime Calafat Cañellas.	62'25
Amador Calafat Serra.	56'45
Antonio Torrens Busquets.	46'00
Pedro Bestard Capó.	53'96
Miguel Parets Riutord.	35'90
Antonio Cañellas Cabot.	50'00
Miguel Torrens de Andrés.	48'47
Matías Mesquida Pizá.	48'35
Lorenzo Calafat Serra.	42'95
Rafael Far Cañellas.	41'89
Jaime Calafat Riutort.	40'97

	Pesetas.
D. Jaime Calafat Serra.	40'71
Juan Cañellas Canut.	40'47
Bartolomé Ordinas Pizá.	40'00
José Cañellas Amengual.	40'00
Pedro Antonio Sans Pizá.	40'00
Gabriel Sbert Vich.	40'00
Rafael Far Torrens.	40'00
Gabriel Roselló Cañellas.	40'00
Miguel Bestard Ordinas.	40'00
Antonio Ramis Bover.	38'28
Miguel Torrens de Juan.	38'13
Jaime Far Llabrés.	37'96
Juan Amengual Cañellas.	36'31
Antonio Ordinas Morey.	32'36
Juan Villalonga Juliá.	30'55

Santa María 8 Febrero de 1895.—El Alcalde, Lorenzo Calafat.—P. A. del A.—Sebastian Calafat, Secretario.

Núm. 316

D. Pedro A. Bauzá y Bennasar, Juez municipal encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad por traslación del propietario.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho días los muebles y semovientes siguientes:

Un banco de madera blanca en buen estado, justipreciado en diez pesetas.

Una mesa de madera pintada color de chocolate, en buen estado y de unos seis palmos largo por tres y medio ancho, avvalorada en cincuenta céntimos.

Una sierra con su armazón, en cincuenta céntimos.

Una cómoda forrada de caoba con cuatro cajones, en cuarenta pesetas.

Una cerda cebada de unas nueve arrobas, en noventa pesetas.

Otra id. pequeña de unas dos arrobas, en veinte pesetas.

Siete gallinas y dos pollos, en veintiseis pesetas.

Unas guarniciones completas para carreton en buen estado, en veinte pesetas.

Un carreton de una sola caballería en buen estado, en noventa pesetas.

Una cabra maltesa lechera regular, en veinticinco pesetas.

Dichos objetos y semovientes se venden á instancia de D. Bernardo Nadal y Planas en virtud de autos ejecutivos que sigue contra D. Miguel Homar y Jaume, quedando señalado para su remate el veintisiete del corriente mes á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Que los muebles estarán expuestos en el Juzgado y los semovientes lo estarán en casa de la depositaria Agueda Jaume y Corró sita en el término de Marratxí y punto «Can Cadella» del barrio Plá de ne Tesa, para que puedan examinarlos los licitadores, siendo de cargo del comprador los gastos de subasta y remate; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para optar á la subasta deberá depositarse el diez por ciento del justiprecio de lo que se desee adquirir.

Palma once Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro A. Bauzá.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 317

D. Rigoberto Garcia Blanco y Romero, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de treinta del actual recaída en los autos juicio ejecutivo promovidos por D. Jaime Bennasar Rullan contra don Juan Cabanellas Cifre, y hoy por fallecimiento del Sr. Bennasar, sigue su hijo don Miguel Bennasar Janer como adjudicatario del crédito que en dichos autos se reclama; se sacan á pública subasta las fincas siguientes embargadas en los mismos autos y justipreciadas conforme respectivamente se expresa á continuación.

1.ª Una casa y corral situada en el casco de la villa de Pollensa y calle de San Sebastian, señalada con el número tres, compuesta de dos vertientes, planta baja y un piso, con varias dependencias, cuya

extensión superficial ni siquiera aproximadamente se puede determinar; y linda por la derecha entrando con otra de don Pedro Antonio Sureda, por la izquierda con otra de María Martí y por el fondo con corral de Miguel Cerdá; justipreciada en cinco mil pesetas de capital.

2.^a Y una pieza de tierra labrantía secano sin arbolado, de unas dos cuarteradas de extensión, situada en el término municipal de Pollensa y pago «Valle den Boquer». Linda por Norte con herederos de Antonio Ferragut, por Este con D. Sebastian Ferrer, por Sur D. Jaime J. Martorell y por Oeste con el predio «El Villar» de Bernardo Cifre, mediante camino; justipreciada en mil quinientas pesetas de capital.

Para el remate de las mismas queda señalado el día 8 de Marzo próximo a las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que los títulos de propiedad de las fincas descritas estarán de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario para que puedan examinarlos los que quieran; además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

4.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar previamente el depósito prevenido en la condición anterior.

5.^a Y que las fincas, no resulta estén afectas á censo alguno, pero para el caso de aparecer gravamen de esta especie, será obligación del comprador satisfacerlo y su capital le será baja al tanto por ciento correspondiente.

Para la debida publicidad y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Inca á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Rigoberto G. Blanco.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 318

D. Pedro Zamora y Aragón, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca denominada «El Camp Roig ó Firella», situada en el término de Felanitx, de extensión de dos cuarterones ó lo que sea, equivalentes á treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, linda por Norte con camino, por Este con tierra de Jaime Suñer y Ramis, por Sur con tierra del predio «Firella» de D. Nicolás Ramon y por Oeste con la de Juana María Soler y Jusama, justipreciada en quinientas pesetas. Cuya finca se rematará el día ocho de Marzo próximo venidero á las diez de la mañana en los estrados de este Juzgado á fin de hacer pago con su producto de las responsabilidades á que viene condenado Micaela Soler Jusama en la causa que se le siguió sobre lesiones.

La subasta y remate se verificará bajo las condiciones siguientes.

1.^a El licitador deberá depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca, que se devolverá no obteniendo el remate y en caso contrario será á cuenta del precio.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.^a El comprador deberá conformarse con los títulos de pertenencia que obran en la Escribanía y que estarán de manifiesto á los licitadores sin que tengan derecho á exigir otros.

4.^a Los gastos de subasta, remate, alodio, escritura de traspaso y demás anejo á la transferencia de la propiedad serán de cargo del rematante.

Dado en Manacor á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Zamora.—Ante mí, Bartolomé Sureda.

Núm. 319

D. Damián Bennasar Moner, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de diez días la cuarta parte indivisa de la finca que se dirá, propia de Sebastian Miró y Bosch, para hacer pago con su producto á Pedro José Rigo y Bordoy de la cantidad de doscientas pesetas y los intereses de la misma á razón del seis por ciento desde el día cinco de Abril de mil ochocientos noventa y tres, y las costas causadas á que fué condenado mediante sentencia de ocho de Abril del mismo año, y consiste en:

Una finca situada en el término de esta ciudad y punto «Son Español» procedente del predio del mismo nombre, consistente en terreno de cabida de ochenta y cuatro áreas, setenta centiáreas (una cuarterada setenta y siete destres) con una casa de una vertiente, que antes era parte de otra mayor, lindante por Norte con tierras de María Serra y Josefa Castell, por Sur con la de Salvador Bosch y con-casa de Rafael Bosch y Castell, por Este con tierra de D. Miguel Mir y por Oeste con camino de establecedores, cuya parte indivisa corresponde al ejecutado Sebastian Miró como uno de los herederos de su madre Magdalena Bosch y Castell y justipreciada la íntegra finca en la cantidad de cuatro mil doscientas pesetas.

En su consecuencia tendrá lugar la subasta y remate el día veinte y tres del actual á las doce horas de su mañana en el local que ocupa este Juzgado y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio sirviendo dicha cantidad á cuenta del precio del remate al que lo obtenga y devolviéndose al mismo acto los demás.

2.^a Serán de cargo del comprador las costas y gastos de la subasta, remate, escritura de traspaso y demás gastos con arreglo á derecho.

3.^a Que el título de propiedad consiste en una certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido que obra en el expediente, la que está de manifiesto en la Secretaría para el examen de los que se interesen en la subasta, debiéndose conformarse con dicho título y no podrán exigir otros.

4.^a Que el adquirente quedará subrogado en las obligaciones del ejecutado en el concepto de heredero de su madre, tanto por lo relativo al pago de legítima ó legados como respecto á las costas causadas en el juicio de testamentaria que se halla pendiente ante el Juzgado de primera instancia de este partido, Escribanía de don Antonio Cañellas en la parte que sean de cargo del ejecutado Sebastian Miró.

Dado en Palma á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Damián Bennasar.—Pedro de A. Borrás, Secretario.

Núm. 320

La Junta Económica del Paryue de Artillería de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que no habiendo dado resultado por lo que respecta á las pólvoras inútiles para el ramo de Guerra que se designan en el cuadro que á continuación se detalla, las dos subastas intentadas en los días quince de Noviembre y veinte y

siete de Diciembre últimos, para la venta de las mismas existentes en este Parque y segun lo dispuesto por el Excmo. Sr. General Jefe de la 11.^a Sección del Ministerio de la Guerra en oficio número 487 de fecha 24 de Enero próximo pasado, se cita por la presente á una pública convocatoria de proposiciones particulares que tendrá lugar á las once de la mañana del día veinte de Marzo próximo venidero, en las oficinas del referido Parque, sito en el número cuatro de la calle del Mar de esta ciudad, con sujeción á las mismas bases, condiciones y precios límites que rigieron para dichas subastas, que estarán de ma-

nifiesto en la espresada Dependencia todos los días laborables desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en este servicio, deberán presentar sus proposiciones durante la media hora que preceda á la señalada para dicho acto en pliegos cerrados, estendidas en papel timbrado de la clase 12.^a, con sujeción al modelo de proposición que á continuación de este anuncio se espresa y hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y caso de aceptación firmar el acta de remate.

Cuadro que indica las pólvoras que se enagenan

	UNIDAD	CANTIDAD
Pólvora de cañon, pilones, fábrica de Murcia años	1819 á 1827	Kilógramo. 7.400'496
	1843	Idem. 15.364
	1852	Idem. 10.168
	1853	Idem. 15.965
Pólvora de fusil, pilones, fabrica de Murcia años	1860	Idem. 19.275'929
	1819 á 1827	Idem. 6.016'915
	1857	Idem. 2.493'213
	1858	Idem. 7.177
	1859	Idem. 1.161'500

Palma 8 Febrero de 1895.—El Oficial 1.^o Secretario, Juan Martorell.—V.^o B.^o—El Coronel Presidente, Albertí.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... con cédula personal de (tal clase) expedida en..... de..... de..... con el número..... por (tal dependencia), enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites que han de regir en la subasta para la venta de pólvoras inútiles para el ramo de guerra, se comprometo por sí ó como apoderado de D. N. N. á la compra con arreglo á las condiciones de dicho pliego de las que á continuación se espresan:

Aquí se detallará las pólvoras á que se refiera la proposición, cuidando de estampar en letra las cantidades y precios.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 321

SOCIEDAD AGRÍCOLA

INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MANACOR

Rectificación.

En el Balance publicado en el BOLETIN OFICIAL número 4377 aparece equivocada la cantidad de la «Caja efectivo el Arqueo» pues donde dice 5.138'94, debe decir 5.131'94.

Palma 13 de Febrero de 1895.—El Director Gerente, Guillermo Creus.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

En vista de las consultas y reclamaciones elevadas á este Ministerio con respecto al hecho de que algunas Diputaciones provinciales no verifican oportunamente el pago de las estancias causadas por los dementes procedentes de sus provincias respectivas en los establecimientos de Beneficencia de otras Diputaciones, cuya conducta origina á éstas la grave situación de que se agosten las consignaciones de sus presupuestos mucho antes de que termine el ejercicio económico, y por consecuencia, importantes perturbaciones en la marcha de su administración y notables quebrantos en sus intereses; teniendo en cuenta que las atenciones benéficas, singularmente las dedicadas al alivio y cuidado de los dementes, revisten indiscutible carácter de preferencia sobre las demás provinciales, y ejerciendo la facultad de alta inspección que la ley Provincial concede al Gobierno;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.^o Que las Comisiones provinciales de las Diputaciones deudoras incluyan precisamente en las distribuciones mensuales de fondos los necesarios para satisfacer el importe de las estancias causadas por los dementes de las provincias respectivas en los establecimientos de las Corporaciones acreedoras.

2.^o Que en el caso de que los presupuestos no contengan para dicho pago consignaciones suficientes, las Comisiones acuerden inmediatamente los medios de atender á este servicio.

3.^o Que los Presidentes de las Diputaciones, como Ordenadores de pagos, den preferencia al del importe de las estancias de que se trata.

Y 4.^o Que los Gobernadores exciten el celo de las Corporaciones á fin de evitar reclamaciones y responsabilidades, dando cuenta á este Ministerio del cumplimiento de la presente disposición.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1895.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta 5 de Febrero.)

EL AMOR

SUS MISTERIOS

OBRA TRASCENDENTAL

POR MIGUEL MARTINEZ
(CON UNA NOTABLE CUBIERTA Á SEIS TINTAS)

Libro en 4.^o, lujosamente editado, novísimo y de interés para todos, con la definición más completa de la pasión por excelencia: principios, apotegmas, reflexiones y consejos relativos al Amor, sus peligros y sus conveniencias.

Jóvenes, Viejos, Casadas y Solteras deben leer esta obra trascendental, pues conociendo las muchas curiosidades que contiene, nadie podrá prescindir de sus consejos utilísimos.

El libro EL AMOR Y SUS MISTERIOS es necesario á los amantes y á cuantas personas deseen conocer los profundos arcanos del Amor porque en él se hallará la última palabra que sobre tan completa materia se ha escrito.

PRECIO, 4 PESETAS EJEMPLAR; y se remite en paquete certificado por correo, á quien envíe su importe en libranzas del giro mútuo ó sellos de 15 céntimos, certificando la carta en este último caso; la cual ha de dirigirse á F. Gomez de la Cruz, editor, Recogidas 2, GRANADA

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA